

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791/2227344

Tiraje:900 Ejemplares  
32 Páginas

Hecho el depósito legal No. Mag-0053,2003

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 29 de Agosto de 2003

No. 164

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Veteranos de Guerra  
Unidos por la Paz de León (ASOVGULP).....4362

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4365

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-255-1-AGOST20-2003.....4377

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4378

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....4391

Reposición de Certificados.....4391

Citación de Procesados.....4391

Fe de Errata.....4393

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 09039 - M. 914377 - Valor C\$ 765.00

### ESTATUTOS "ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA UNIDOS POR LA PAZ DE LEON (ASOVGUPL)

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo veinticinco (25), del folio número doscientos tres al folio número doscientos doce (203-212), Tomo: I, Libro: Tercero (3º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. **“ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA UNIDOS POR LA PAZ DE LEÓN (ASOVGUPL)”** Conforme autorización de Resolución del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA UNIDOS POR LA PAZ DE LEÓN (ASOVGUPL)”** que se encuentran en Certificación debidamente autenticada bajo los oficios notariales del Lic. Luis Noel Chávez Ruiz, con fecha nueve de agosto del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA UNIDOS POR LA PAZ DE LEÓN. (ASOVGUPL) CAPITULO DENOMINACION, NATURALEZA DOMICILIO

ARTÍCULO 1: La asociación se denominará Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz de León, nombre con el que serán conducidos sus programas y proyectos pudiendo abreviarse **“ASOVGUPL”** para fines de presentación correspondencia o cualquier relación podrá usarse las siglas **“ASOVGUPL”** ARTÍCULO 2: La asociación ASOVGUPL es una

asociación civil, privada sin fines de lucro. **ARTÍCULO 3:** El domicilio de la asociación, es la Ciudad de León, República de Nicaragua. Dirección: Texaco Guido 1 c al Oeste, 1 1/2 c al sur, Barrio Subtiava. **CAPITULO II OBJETIVOS. ARTÍCULO 4:** La Asociación tendrá como actividad primordial los siguientes objetivos: a) Busca convertirse en una Organización no Gubernamental, de desarrollo, Independiente y autónoma, que tenga la capacidad de poner en práctica modelos de trabajos alternativos, participativa, eficientes y eficaces que respondan a la problemática objetiva de los miembros de la asociación y principalmente en la búsqueda de un desarrollo sostenido, indistintamente de credos políticos y religiosos. b) Identificar, proponer, diseñar y dar soluciones a aquellos problemas de mayor incidencia en las condiciones de vida de los miembros de la Asociación, dando respuesta a sus requerimientos. c) Realizar actividades encaminadas principalmente al diagnóstico, formulación, planificación, capacitación, ejecución y seguimiento de proyectos pilotos que permitan sustentar la base de un desarrollo sostenido. d) Investigar y desarrollar técnicas apropiadas que contribuyan al mejoramiento y la solución de los problemas vitales relacionados con el hábitat en lo referente a: Vivienda, equipamiento, Infraestructura, pequeña Industria y en lo que respecta al medio ambiente: Reforestación, Conservación de suelo, manejo de cultivos sin afectaciones ecológicas. e) Apoyará proyectos de Microemprendimiento que contribuyan a generar fuentes de empleo e ingresos a los miembros de la asociación y población en general. f) Implementar métodos educativos que motiven y desarrollen la capacidad organizativa, participativa y de autogestión a los miembros de la asociación, reforzando en la población la necesidad de los costos socioeconómicos de los proyectos. g) Gestionar apoyo y cooperación nacional e internacional que le permitan a la asociación ASOVGUPL desarrollar y optimizar los modelos de trabajo, en todas sus fases y etapas, en cumplimiento de los objetivos referidos. **CAPITULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. ARTICULO 5:** Son órganos de dirección, administración y control de la asociación (ASOVGUPL). a) Consejo de Dirección. b) Dirección Ejecutiva. **ARTÍCULO 6:** El Consejo de Dirección es la máxima autoridad y organismo de decisión. **ARTÍCULO 7:** Conformarán el Consejo de Dirección: los miembros fundadores con voz y voto, y los miembros honorarios solamente con voz. **ARTICULO 8:** Son atribuciones del Consejo de Dirección. a) Elegir por cargos a los miembros que laborarán en la asociación ASOVGUPL. b) Conocer, aprobar o deponer de la Dirección Ejecutiva el trabajo realizado trimestral, semestral y anualmente por la asociación ASOVGUPL, tales como: memorias de labores, informe financiero, presupuesto y plan de trabajo anual. c) Nombrar miembros Honorarios y Dirección Ejecutiva d) Modificar los Estatutos por propuestas de un 50% más uno de los miembros fundadores, siempre que las reformas sean contenidas en agenda de citación al Consejo, debiendo enviar copia del proyecto de reforma a los asociados. e) Determinar exclusión motivada de los miembros de la asociación. f) Discernir sobre mociones y sugerencia presentadas y resolver cualquier asunto de interés de la asociación. g) Probar la apertura y

establecimiento de Centros locales en el Departamento de León. h) Por incapacidad o incumplimiento de lo acordado, cualquier miembro del Consejo de Dirección podrá ser destituido de su cargo, por acuerdo del Consejo de Dirección con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros. i) Nombrar la persona que deba asumir el cargo (vacante) en el Consejo de Dirección. j) Deslindar responsabilidades en la Dirección Ejecutiva para la ejecución de las diferentes tareas a cumplirse, el incumplimiento de este inciso estará sujeto a sanción. k) Elaborará el Reglamento interno que velará por la disciplina de la estructura organizativa y por ende a todos los niveles que existiesen dentro de la Asociación. l) Custodiará el Libro de Actas del Consejo de Dirección y el Libro de Contabilidad de los Asociados. **ARTÍCULO 9:** El Consejo de Dirección tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias serán al menos una vez al mes. Las reuniones Extraordinarias se darán en los casos siguientes: a) Cuando lo pida la mayoría del Consejo de Dirección. b) A solicitud de la simple mayoría de los miembros del Consejo de Dirección para tratar asuntos de urgencias y necesarios. **ARTÍCULO 10:** La convocatoria a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias en su caso se hará por la Dirección Ejecutiva con una anticipación mínima de tres días para la fecha, hora, lugar y agenda por medio de circulares firmadas por el interesado. **ARTICULO 11.** El quórum del Consejo de Dirección para reuniones ordinarias o extraordinarias se establecerá con la asistencia de más de la mitad de los miembros fundadores: será presidida por el jefe de la Dirección ejecutiva asistido del Secretario y demás miembros las actas serán firmadas por todos los miembros presentes. **ARTICULO 12.** En ambos casos, si una hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituyen el quórum legal el Consejo de Dirección podrá celebrar siempre que estén presente por lo menos el 50% de los asociados. Si fuera necesario hacer nueva convocatoria el Consejo de Dirección se celebrará con los miembros que asistan. **ARTICULO 13.** Por regla general las decisiones en el Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría de votos, excepto: a) Cuando se trate de la disolución o liquidación de la Asociación. b) Cuando se pretenda reformar los estatutos en estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos el 50% más uno. **ARTICULO 14:** La dirección y Administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponden al Consejo de Dirección que estará compuesto por ocho miembros. **ARTÍCULO 15:** Conformarán el Consejo de Dirección: Un Presidente, Un Vice – presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Tres Vocales. Todos los cargos serán elegidos por el Consejo de Dirección y de manera unánime se aprobarán los cargos. **ARTÍCULO 16:** El Consejo de Dirección tendrá las amplias facultades de Administración y disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos y por ende autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación. **ARTÍCULO 17:** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Consejo de Dirección. b) Orientar controlar y supervisar el trabajo de las áreas asignadas con anterioridad. c) Revisará, controlará periódicamente la existencia así como el buen funcionamiento para su debida aplicación de un libro (o los que fuesen necesarios) de contabilidad donde estará reflejada la situación financiera de las áreas que le sean

asignadas por el Consejo de Dirección. **CAPITULO IV. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.** ARTÍCULO 18: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) El uso de la denominación Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la paz de León, identificada con las siglas ASOVGUPL, en representación legal del mismo, con facultades de apoderado, legal y administrativamente, que le confiere la escritura o Acta constitutiva. b) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la Escritura o Acta constitutiva, de los Estatutos y de las resoluciones tomadas legalmente. c) Responder ante el Consejo de Dirección por la administración de los programas y proyectos, así como la materialización de las tareas de ellas mismas. d) Planificar las Erogaciones y plan de inversiones para el desarrollo de los distintos programas que beneficien a la Asociación en su conjunto. e) Someter para su aprobación al Consejo de Dirección políticas en áreas administrativas - financieras, constructivas y sociales, microemprendimientos y agroecológicas. f) Planificar, controlar, supervisar y evaluar el trabajo institucional a través de la coordinación de las diversas divisiones (carteras) que conforman la Asociación "ASOVGUPL". g) Preparar para consideración y aprobación del Consejo de Dirección la memoria de labores, presupuestos institucionales y plan de trabajo anual. h) Vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e Internacionales tanto Gubernamentales como no Gubernamentales, así como privados, financiamientos y formulaciones de políticas establecidas por el Consejo de Dirección. i) Representar a la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz con facultades de Apoderado General de Administración sin menoscabo de los otros mandatos conferidos y subsistentes. j) Ejercer funciones de otra índole que demande el Consejo de Dirección y que sean de necesidad para la Asociación, funciones que serán tomadas en reunión extraordinarias de dicho Consejo y el que será asentado en el libro de actas. **ARTICULO 19: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO** a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Asociación b) Autorizar las Actas y demás asientos del Libro de actas y del libro de Registros de los asociados. c) Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser estas libradas por un Notario Público. d) Firmar las citaciones para las sesiones del Consejo de Dirección. e) Promover la formación permanente a todos los niveles de los miembros de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la paz de León "ASOVGUPL" f) Elevar la concientización y concretización de los principios en que se sustenta la Asociación; para el cumplimiento de esta disposición el Secretario creará las condiciones necesarias con personal y/o medios estrictamente de la Asociación u organismo estrechamente ligados con nuestras estructuras. g) Impulsar el acercamiento permanente así como la confraternidad entre todos los veteranos de Guerra, con el fin de beneficiar a todos los miembros y sus familias de parte de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz. h) Recepcionar y someter para su aprobación al consejo de Dirección políticas en áreas administrativas - financieras,

constructivas, sociales y microemprendimientos y agroecológicas. i) Será prioridad número uno, el crear y preparar ideas que conlleven al medio ambiente. j) Controlará, supervisará y evaluará el trabajo organizativo y de ejecución, a través de la coordinación de las diversas divisiones que se elijan para tal fin. **ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL TESORERO** a) Deberá ser miembro del Consejo de Dirección, controlará el manejo de los fondos existentes; en las cuentas corrientes de la Asociación; la caja chica, así como los valores y títulos de la Asociación. b) Elaborará y propondrá al Consejo de Dirección, medidas políticas que tiendan a manejar la capacidad administrativa - financiera de la Asociación. c) El tesorero será garante de que al realizar cualquier transacción financiera, esta deberá ser ratificada por las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero. d) Realizará cualquier tarea que le fuera encomendada por el Consejo de Dirección, sin menoscabo en sus funciones específicas. **ARTICULO 21: ATRIBUCIONES DEL FISCAL** a) Deberá ser miembro del Consejo de Dirección, supervisara el manejo de los fondos existentes así; como los valores y títulos de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz de León ASOVGUPL. b) Elaborará y propondrá al Consejo de Dirección medidas o políticas que tiendan a mejorar la capacidad administrativa - financieras de la Asociación. c) Cumplirá tareas y responsabilidades que le sean asignadas por el Consejo de Dirección, sin el menoscabo de sus funciones específicas. d) Elaborará y supervisará un libro de Contabilidad, donde se controlarán tanto los ingresos y egresos del capital de la asociación, para esto recurra a solicitar la cooperación de las personas necesarias para tal fin los que serán confirmados o rechazados por el Consejo de Dirección. **ARTICULO 22: ATRIBUCIONES DEL VOCAL.** El primer vocal o en su defecto el segundo y tercer vocal sustituirán a los miembros del Consejo de Dirección en caso de falta temporal o definitiva, mientras el Consejo de Dirección en reunión ordinaria o extraordinaria no haga la reposición correspondiente. **ARTÍCULO 23:** La representación legal de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz, de León ASOVGUPL, recaerá en el Presidente del Consejo de Dirección, pero deberá requerir de una autorización especial del Consejo de Dirección en pleno, para vender, gravar o de cualquier forma enajenar los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación, facultades que podrá delegar con ausencia o; falta temporal en su defecto en el secretario, ambos del Consejo de Dirección. **ARTICULO 24:** Sin perjuicio de la representación legal y las facultades generalísimas que corresponden al Presidente del Consejo de Dirección podrá otorgar poderes generales o especiales en favor de otras personas, es de señalar que estas atribuciones especiales tendrán un tiempo definido por el Consejo de Dirección. **ARTÍCULO 25:** La asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz, de León ASOVGUPL, tiene el deber y el derecho de realizar contactos directos con Organizaciones con carácter político social que sean afines a sus principios y fundamentos, así como Organizaciones Religiosas sin irrespetar el credo religioso a que pertenezcan. **CAPÍTULO V CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS.** **ARTÍCULO 26:** Los miembros de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz de León ASOVGUPL distinguirán por categoría, a saber: a) Miembros fundadores: Son aquellas personas firmantes del acta constitutiva,

tienen derecho a voz y voto. b) Miembros de Base: Son aquellos hombres y mujeres, combatientes cuya participación fue efectiva durante la guerra que liberó nuestro pueblo en contra de la Dictadura Militar hasta su derrocamiento el 19 de Julio de 1979. Entre los miembros deberá prevalecer el respeto mutuo tanto de credo político y religioso, persiguiendo el bien común dentro de la Asociación y entre sus miembros. c) Miembros honorarios: Son aquellas personas, Nacionales e Internacionales, que de manera desinteresada presten su colaboración, cooperación y solidaridad con la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz ASOVGUPL, y serán propuestos por cualquier miembro del Consejo de Dirección y ratificado o vetado por el Consejo de Dirección en pleno. Esta categoría tiene voz sin voto. **CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS** ARTÍCULO 27: DERECHO DE LOS MIEMBROS a) Participan en las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias con voz y voto según el caso, apegándose a lo establecido. b) Elegir y ser electo a cargos (según lo establecido) en las diferentes directivas e instancias correspondientes a ser electos. c) Cualquier miembro podrá presentar mociones o sugerencias cuando estén encausadas en el fortalecimiento de las estructuras establecidas. d) Participar y ser un elemento de representación de la Asociación en eventos sociales, culturales, deportivos, etc. Organizados por la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz de León ASOVGUPL ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones y recomendaciones del Consejo de Dirección así; como los demás niveles de dirección existentes. b) Ejecutará fielmente las tareas y/o trabajos que le fuesen asignados en caso de no poder ejecutar lo asignado deberá presentar en termino no mayor de 72 horas la justificación ante su responsable inmediato c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias. d) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de la Asociación de Veteranos de Guerra Unidos por la Paz de León ASOVGUPL. ARTÍCULO 29: El derecho de ser miembro de la Asociación ASOVGUPL se pierde por: a) Renuncia expresa enviada al Consejo de Dirección. b) Por resolución del Consejo de Dirección si el miembro realizare actividades que comprometan la labor de la asociación ASOVGUPL. c) Por contravenir los Estatutos y/o reglamentos internos, disposiciones o recomendaciones del Consejo de Dirección. d) En caso de abandonar el país, sin autorización del Consejo de Dirección. **CAPÍTULO VII CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS** ARTÍCULO 30: La asociación ASOVGUPL aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de su objetivo, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas sean estas de orden nacional e Internacional, de conformidad con las leyes que regulan la materia. ARTÍCULO 31: Como persona jurídica la Asociación ASOVGUPL, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 32 Las donaciones, sean estas en dinero o especie a l recibirse de inmediato se levantará inventario de las últimas y el dinero será contabilizado por partida doble, se hará balance general mensualmente o cuando el caso lo requiera. ARTÍCULO 33: La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley, pudiendo optarse por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada. **CAPÍTULO VIII DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** ARTÍCULO 34: La Asociación ASOVGUPL. Tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo aprueben las tres terceras partes del Consejo de Dirección o cuando violare cualquiera de las causales establecidas por la ley. ARTÍCULO 35: Disuelta y liquidada la Asociación ASOVGUPL se procederá a la entrega y distribución de los bienes, al organismo o institución que el Pleno del Consejo de Dirección decida, mediante el acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos. **CAPÍTULO IX TRANSITORIA** ARTÍCULO 36: Se faculta al Secretario o Notario Público certificar los presentes estatutos para su aprobación en el Ministerio Correspondiente.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo veinticinco (25), del folio número doscientos tres al folio número doscientos doce (203-212), Tomo: I, Libro: Tercero (3°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada **“ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA UNIDOS POR LA PAZ DE LEÓN (ASOVGUPL)”** que se encuentran en Certificación debidamente autenticada bajo los oficios notariales del Lic. Luis Noel Chávez Ruiz, con fecha nueve de agosto del año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, veintidós de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 09184 – M. 0554111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXI, Clase: 19 Internacional, a favor de: INTACO COSTA RICA, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 58576, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 39, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 09185 – M. 169316 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GARRATOX, Clase: 5 Internacional, a favor de: ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58462, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 183, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09186 – M. 0618168 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MONTE NAPOLEONE, Clase: 25 Internacional, a favor de: LOLITA S.A., de Uruguay, bajo el No. 58600, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 62, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09187 – M. 0618169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIKING, Clases: 7 y 11 Internacional, a favor de: VIKING RANGE CORPORATION, de EE.UU, bajo el No. 58616, Tomo: 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 78, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09222 - M. 0615044 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHOICI

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE,

FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2003-002313, cinco de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09223 - M. 0615045 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### XXID

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, DETERGENTES EN BARRA, LIQUIDOS, SOLIDOS, SUAVIZANTES PARA TELAS, CLORO Y DETERGENTES, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, CREMAS FACIALES Y DE CUERPO, TALCOS, SHAMPOOS, RINSES, DESODORANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS DESINFECTANTES, HIGIENICOS, DESODORANTES AMBIENTALES, ANTISEPTICOS, BACTERICIDAS E INSECTICIDAS, GERMICIDAS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002272, treinta y uno de julio del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09224 - M. 0615047 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A., DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### METGLITAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS),

MATERIAL PARA TAPAR LOS DIENTES, CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-001437, trece de mayo del año dos mil tres. Managua, cuatro de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09225 - M. 0615046 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CETAPHIL

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CUERO CABELLUDO, SHAMPOOS, JABONES, LOCIONES Y CREMAS PARA USO DERMATOLOGICO, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS DERMO-COSMETICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002322, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09194 - M. 0598362 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LAZYMATOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN HIPOLIPEMIANTE.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002463, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09195 - M. 0598370 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SECTIZYNEL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIPARASITARIO, AMEBICIDA, ANTIHELMINTICOS, ESQUISTOMICIDAS, ESCABICIDAS Y ECTOPARASITICIDAS.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002460, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09196 - M. 0598363 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAZYPLOX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIBIOTICO, BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO ANTIINFECCIOSO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002462, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09197 - M. 0598367 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Casa:

**LAZYMMA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, MATERIA DE REPOSICION PERIODICA Y MATERIAL HOSPITALARIO, PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002457, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09198 - M. 0598365 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYMVERMIDAL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIPARASITARIO, AMEBICIDA, ANTIHELMINTICOS, ESQUISTOMICIDAS, ESCABICIDAS Y ECTOPARASITICIDAS.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002461, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09199 - M. 0598359 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SILUEX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN AGENTES DIETETICOS, PREPARACIONES PARA ADELGAZAR Y SUPLEMENTOS PROTEICOS.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002470, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09200 - M. 0598357 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYBREX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIINFLAMATORIO, ANALGESICO, ANTIRREUMATICO, ANTIPIRETICO Y RELAJANTES MUSCULARES.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002458, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09201 - M. 0598371 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAZYM AIR**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIASMATICO, BRONCODILATADOR, EXPECTORANTE, ANTITUSIVO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002464, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09202 - M. 0598358 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYLEGRA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIALERGICO, ANTIHISTAMINICO Y DESCONGESTIONANTE.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002471, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09203 - M. 0598373 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYMFLUCAN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIFUNGICO, ANTIMICOTICO Y ANTISEPTICO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002459, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09204 - M. 0598366 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAZYMULINE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIDEPRESIVO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002518, veintiuno de agosto del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09205 - M. 0598360 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TROMBIX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTITROMBOTICO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002469, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09206 - M. 0598368 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYMMALER**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIALERGICO, ANTIHISTAMINICO Y DESCONGESTIONANTE.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002466, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09207 - M. 0598361 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAZYLAGRA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO

ESPECIFICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIONERECTIL.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002467, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09208 - M. 0598369 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZYMMA, S.A., (LAZYMMA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAZYMAREG**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIHIPERTENSIVO, DIURETICOS, MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES VASCULARES, CEREBRALES Y PERIFERICAS, TRATAMIENTOS MEDICOS PARA ENFERMEDADES CORONARIAS.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2003-002465, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09210 - M. 0613177 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de THE COLEMAN COMPANY, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COLEMAN**

Para proteger:  
Clase: 11

LINTERNAS ELECTRICAS, DE GAS Y DE ACEITE, LAMPARAS, LUCES NOCTURNAS Y REFLECTORES, LUCES PARA LLAVEROS, CAMISAS DE LAMPARAS DE GAS, GUANTES PARA LINTERNA DE VIDRIO, CALENTADORES PORTATILES ELECTRICOS, DE GAS Y DE ACEITE, ESTUFAS, PARRILLAS Y SARTENES ELECTRICOS, DE GAS Y CARBON, CALENTADORES TERMoeLECTRICOS Y REFRIGERADORES PARA COMIDAS Y BEBIDAS, PARRILLAS PARA BARBACOA Y AHUMADORES, LINTERNAS VENDIDAS CON Y SIN

BATERIAS, BARRAS DE LUCES ACTIVADAS QUIMICAMENTE, LUCES DE CLIP, LUCES FLUORESCENTES COLGANTES, RADIADORES ELECTRICOS PORTATILES, LINTERNAS PARA CANDELAS, DISPOSITIVO DE ENCENDIDO PARA LINTERNAS, TRIPODES DE LINTERNAS, ENCENDEDORES DE BUTANO PARA CHIMENEAS, FOGATAS PARA CAMPAMENTOS Y PARRILLAS, UNIDADES PORTATILES PURIFICADORAS DE AGUA, FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA ESTUFAS DE CAMPAMENTO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002358, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09211 - M. 0613178 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de THE COLEMAN COMPANY, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COLEMAN

Para proteger:

Clase: 21

CONTENEDORES AISLANTES PARA COMIDA Y BEBIDA, RECIPIENTES PORTATILES DE AGUA, PORTADORES PARA ENVASES DE BEBIDAS, BOTELLAS DE APRETAR, DISPENSADORES DE TAZA, ENFRIADORES Y JARRAS DE CONSTRUCCION RIGIDA Y TEXTURIZADA, SUSTITUTOS DE HIELO RECONGELABLE EN FORMA DE PAQUETE, EMBUDOS, BANDEJAS PARA SERVIR, PORTADORES AISLANTES PARA TAZA, UTENSILIOS DE COCINA, ESPECIALMENTE, OLLAS NO-ELECTRICAS PARA CAFÉ, POSILLOS, PLATOS PARA TAZAS, OLLAS, CACEROLAS Y TAZONES.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002359, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09212 - M. 0613179 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COCA COLA DE PANAMA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KIST

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002360, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09213 - M. 0613176 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### QUILMES

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002328, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09214 - M. 0613173 – Valor C\$ 175.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de ALCATEL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### BROADEN YOUR LIFE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPONENTES Y DISPOSITIVOS ELECTROTECNICOS, ELECTROMECHANICOS, ELECTROQUIMICOS, RADIO, ELECTROMAGNETICOS, OPTICOS, ELECTRO-OPTICOS, OPTOELECTRONICOS,

OPTICO INTEGRADO Y DE FIBRA OPTICA, CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, PARA PESAR, PARA MEDIR, TELEMETRIA, DE CONTROL, DE CONTROL REMOTO, DE REGULACION, DE SEÑALIZACION, DE INSPECCION, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, CONECTORES, APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPONENTES Y DISPOSITIVOS DE CORRIENTE BAJA, ESPECIALMENTE PARA TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGIA DE ALTA FRECUENCIA, Y TECNOLOGIA DE AJUSTE, APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS E IMÁGENES, MEDIOS DE GRABACION MAGNETICA, ACUSTICA Y DISCOS OPTICOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPONENTES Y DISPOSITIVOS PARA GENERAR, COMPUTARIZAR, MONITOREAR, CONSUMIR, ALMACENAR, CONVERTIR, PROCESAR, PROBAR, TRANSMITIR, CAMBIAR, Y RECIBIR DATOS, INFORMACION, SEÑALES O MENSAJES, APARATOS, INSTRUMENTOS, EQUIPO E INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TELEFONO, PERIFERICAS DE TELEFONO, TELEGRAFICAS, TELEIMPRESORA, DE COMPUTADORA REMOTA, INFORMACION TECNOLÓGICA, AUTOMATIZACION DE OFICINAS Y FACSIMILES, SISTEMAS DE CONMUTACION (INCLUYENDO SISTEMAS DE CONMUTACION OPTICA), SISTEMAS DE TRANSMISION, CONEXIONES DE MICROONDAS, SISTEMAS DE LLAMADAS DE SOCORRO, REDES DE COMUNICACIONES DE VIDEO, REDES DE COMUNICACIONES SATELITALES, SISTEMA DE TELEFONIA AUTOMATICA, TELEFONOS MOVILES, TELEIMPRESORAS, EQUIPO DE TELETXTO, TERMINALES DE VIDEOTXTO, APARATOS PARA RADIOS MOVILES, CONDUCTORES ELECTRICOS, OPTICOS, DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, ALAMBRES, CABLES Y MATERIAL PARA HACER CONDUCTOS, LASERS, MASERS, COMPUTADORAS Y MICROCOMPUTADORAS, COMPONENTES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, COMPONENTES Y PERIFERICOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS, MODEMS, IMPRESORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, PAQUETES DE SOFTWARE, SATELITES PARA TELECOMUNICACIONES, CIRCUITOS IMPRESOS, CELDAS ELECTROQUIMICAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, MODULOS PARA CELDAS ELECTROQUIMICAS, BATERIAS DE CELDAS ELECTROQUIMICAS, BATERIAS DE UNA PIEZA, BATERIAS CARGABLES Y NO RECARGABLES, CARGADORES PARA CELDAS ELECTROQUIMICAS, PARA BATERIAS DE CELDAS ELECTROQUIMICAS, Y PARA BATERIAS RECARGABLES, CONDENSADORES ELECTROLITICOS, SUPERCONDENSADORES, APARATOS PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA ININTERRUMPIDA, TRANSFORMADORES, RECTIFICADORES ELECTRICOS Y RECTIFICADORES DE CONMUTACION, TRANSFORMADORES DE ENERGIA ELECTRICA, DETECTORES DE DISPERSION DE CORRIENTE,

APARATOS PARA MEDIR AL VACIO, ANALIZADORES DE GAS, ESPECTROMETROS DE MASAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION POR COMPUTADORA, ALQUILER DE APARATOS, EQUIPO, MAQUINAS, INSTALACIONES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON EL CAMPO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, SERVICIOS DE ANALISIS ESTADISTICOS EN ASUNTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE AUDITORIA EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PARA LA CAPACITACION DE PERSONAL CALIFICADO DISPONIBLE PARA TRABAJOS TEMPORALES, ESPECIALMENTE EN INGENIERIA, INSTALACION O ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, ADMINISTRACION DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS.

Clase: 37

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPONENTES, DISPOSITIVOS Y MAQUINAS RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, COMPUTACION, SERVICIOS EN LINEA, AUTOMATIZACION DE OFICINA, ELECTRONICOS, OPTICOS Y RADIO.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y CONDUCCION DE INFORMACION Y DATOS, TRANSMISION REMOTA DE INFORMACION DE SEÑALES, TELETIPO, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, ALQUILER DE APARATOS, EQUIPO, MAQUINAS, INSTALACIONES Y SOFTWARE PARA TELECOMUNICACIONES, PARA COMUNICACIONES Y PARA SERVICIOS EN LINEA, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 42

ESTUDIOS TECNICOS, ESPECIALMENTE ESTUDIOS DE APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPONENTES, DISPOSITIVOS, EQUIPO, INSTALACIONES, Y MAQUINAS RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA, COMPUTACION, SERVICIOS EN LINEA, AUTOMATIZACION DE OFICINA, COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, ELECTROQUIMICOS, OPTICOS Y RADIO, CONSULTORIA DE INGENIERIA, CONSULTORIA PROFESIONAL EN ASUNTOS DE COMPUTADORAS, MATERIAL DE PRUEBA, TRABAJO DE LABORATORIOS (INVESTIGACION), TRABAJO CIENTIFICO, ESPECIALMENTE

EN FISICA, SERVICIOS DE PROGRAMACION ELECTRONICA, PROGRAMACION DE COMPUTADORA, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE TELECOMUNICACIONES, DISEÑO Y ANFITRION DE SITIOS WEB, ALQUILER DE APARATOS, EQUIPO, MAQUINAS E INSTALACIONES RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y ELECTROQUIMICOS, ALQUILER DE APARATOS, EQUIPO, MAQUINAS, E INSTALACIONES PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, ARRENDAMIENTO DE TIEMPO PARA ACCESAR A UNA BASE DE DATOS POR COMPUTADORA.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002282, cuatro de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09215 - M. 0613174 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANCELA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SABA ULTRA

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002326, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09216 - M. 0613175 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAÑÍA NUMAR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Ricrem

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES, GRASAS COMESTIBLES, HUEVO, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002327, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, once de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09217 - M. 0613181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAÑÍA NUMAR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### La Riquísima

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002370, ocho de agosto del año dos mil tres. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09218 - M. 0618171 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### STARVIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES TALES COMO DIGESTIVOS, TOPICOS, ENJUAGUES BUCALES, PEDIATRICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTITUSIVOS, ANTIHEMORROIDES, ANTIHIPERTENSIVOS, VASODILATADORES CEREBRALES, ANTIBIOTICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIPARASITARIOS, CORTICOIDES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, ENZIMAS DIGESTIVAS, ANTIULCEROSOS, LAXANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDEPRESIVOS, HORMONAS, VITAMINAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002454, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09219 - M. 0618170 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOSQUIRON**

Para proteger:  
Clase: 5

INSECTICIDAS Y PESTICIDAS PARA USO NO AGRICULTURAL.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002438, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09220 - M. 539884 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de PHENOMENON AGENTS LIMITED de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AKAI**

Para proteger:  
Clase: 11

INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE, DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAMIENTO DEL AIRE, APARATOS PARA LA DESODORIZACION DEL AIRE, SECADORES DE AIRE, APARATOS Y MAQUINAS PARA LA PURIFICACION DEL AIRE, CALENTADORES DE AIRE, APARATOS E INSTALACIONES DE COCCION, TOSTADORES, FREIDORAS ELECTRICAS, SECADORES DE PELO, APARATOS PARA SECAR LAS MANOS PARA LAVAMANOS, APARATOS ELECTRICOS DE CALEFACCION, SECADORAS DE ROPA, HORNOS CONVENCIONALES, HORNOS DE MICROONDAS, APARATOS Y MAQUINAS FRIGORIFICAS, REFRIGERADORAS, CALENTADORES DE AGUA, APARATOS Y MAQUINAS PARA LA PURIFICACION DEL AGUA, COCINAS ELECTRICAS, HERVIDORES ELECTRICOS, CAFETERAS, MAQUINAS ELECTRICAS PARA ASAR, OLLAS DE ESTOFAR, PANIFICADORES PARA USO DOMESTICO, PRODUCTORES DE VAPOR.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002474, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09221 - M. 539886 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de PHENOMENON AGENTS LIMITED de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AKAI**

Para proteger:  
Clase: 9

CONTESTADORES TELEFONICOS, CAMARAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS DE VIDEO, CINTAS Y DISCOS DE AUDIO, CINTAS Y DISCOS DE VIDEO, ALARMAS ACUSTICAS, RELOJES PARA DISPOSITIVOS DE REGISTRO DEL TIEMPO, CALCULADORAS, APARATOS TELEFONICOS, AURICULARES TELEFONICOS, TRANSMISORES TELEFONICOS, TELEFONOS PORTATILES, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS INALAMBRICOS, DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS (MEMORIA SOLO DE LECTURA), BATERIAS, ELEVADORES DE TENSION (RECARGADORES), AUDIFONOS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, REGISTRADORAS (GRABADORAS) DE DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO COMPACTOS, DISCMAN DE DISCOS COMPACTOS, CONVERTIDORES DE AUDIO ANALOGICO A DIGITAL, RECEPTORES DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO, SINTONIZADORES DE LECTURA DIGITAL, ALTAVOCES, SISTEMAS DE ALTAVOCES, UNIDADES DE MANDO REMOTO, RADIORELOJES, REGISTRADORES DE CASETES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE CASETES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE DISCOS GRABADOS, REPRODUCTORES DIGITALES DE DISCOS DE VIDEO, REGISTRADORES DIGITALES DE DISCOS DE VIDEO, RECEPTORES DIGITALES DE DISCOS DE VIDEO, CAMBIADORES DIGITALES DE DISCOS DE VIDEO, SELECCIONADORES, SINTONIZADORES, REGISTRADORES DE BANDA MAGNETICA, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES, UNIDADES VISUALIZACION DE DIODOS LUMINICOS, UNIDADES DE VISUALIZACION FLUORESCENTES, ECUALIZADORES, CAMBIADORES DE DISCOS COMPACTOS, SINTONIZADORES DIGITALES SINTETIZADOS, RADIOCASSETES, RADIOCASSETES COMPACTOS, REPRODUCTORES DOBLES DE CASETES CON RADIO Y MEDIOS PARA CANTAR AL COMPAS, CONVERTIDORES DE AUDIO DIGITAL, MICROFONOS, ANTENAS TELESCOPICAS, CONECTADORES, DECODIFICADORES, AMPLIFICADORES, AURICULARES, TRANSFORMADORES, RECEPTORES DE TELEVISION, TELEVISORES A COLOR, INCLUYENDO TELEVISORES PLANOS A COLOR, TELEVISORES PLANOS DE PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, TELEVISORES A COLOR MULTISISTEMA, TELEVISORES A COLOR SUPER PLANOS, TELEVISORES DE PLASMA, TELEVISORES DE PROYECCION, PANTALLAS DIGITALES DE PLASMA, MONITORES DE TELEVISION DE PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, MONITORES DE ORDENADOR DE PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, MONITORES DE ORDENADOR DE TUBOS DE RAYOS CATODICOS, PROYECTORES, PLANCHAS ELECTRICAS, SISTEMAS DE NAVEGACION, ESPECIALMENTE, APARATOS DE SEÑALIZACION NAVAL, APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS (ORDENADORES A BORDO), INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION, APARATOS E INSTRUMENTOS NAUTICOS; PIEZAS Y ACCESORIOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002473, diecinueve de agosto del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09209 - M. 0613180 – Valor C\$ 425.00

Dr. Gilberto Argüello Talavera, Apoderado de SANCELTA, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Saba Confort con Manzanilla**

Para proteger:  
Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-002361, siete de agosto del año dos mil tres. Managua, trece de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 09324 – M. 170699 – Valor C\$ 425.00

### **CERTIFICACIÓN**

**URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos cincuenta y cinco (255), de las tres de la tarde del día miércoles veinte de agosto del año dos mil tres, se encuentra la resolución referente a la *Norma Prudencial para un Sistema de Registro de Información denominado: Central de Riesgo*, la que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que los artículos 111 y 112 de la Ley No. 314: “*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros*”, ordena a la Superintendencia a establecer un

Sistema de Registro de Información consolidada y de clasificación sobre deudores, denominada Central de Riesgo, de cuya información podrán disponer las instituciones financieras, las que a su vez están obligadas a proporcionar o suministrar dentro de los quince días del mes siguiente la información que se requiera para mantener al día el registro de la información en la Central de Riesgo.

#### **II**

Que una Central de Riesgo oportuna y confiable constituye una herramienta indispensable para el órgano supervisor; y para las instituciones financieras para efectos de mitigar el riesgo crediticio.

#### **III**

Que la información crediticia que remita las instituciones financieras a la Central de Riesgo, debe responder a la finalidad que la legislación bancaria persigue, como es el medir y controlar el nivel de riesgo de los deudores a nivel de entidad y del sistema, que permitan implementar las correspondientes medidas correctivas, así como el uso razonable de dicha información por parte de las instituciones financieras.

#### **IV**

Que la Central de Riesgo, debe generar información estadística de cartera de las instituciones financieras, con el propósito de orientar las políticas, estrategias y normativas hacia el sector financiero.

#### **V**

Que la Superintendencia debe proporcionar al sistema financiero nacional, información veraz sobre el riesgo derivado de las operaciones de cartera de crédito constituidas por cada institución financiera con sus clientes, a fin de prever el riesgo crediticio en la misma y el riesgo de contagio sistémico.

### **PORTANTO:**

De acuerdo con los considerado, y con base en los artículos 2, 10 (numeral 8) de la Ley No. 316 “*Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*” y artículos 109, 111 y 112 de la Ley No. 314 “*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros*”, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

### **RESUELVE**

**CD-SIBOIF-255-1-AGOSTO-2003**

**DICTAR LA SIGUIENTE NORMA PRUDENCIAL PARA UN SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DENOMINADO: CENTRAL DE RIESGO**

### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º - OBJETO Y ALCANCE**

Proporcionar a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y al Sistema Financiero Nacional información sobre el riesgo derivado de las operaciones de cartera de crédito constituidas por las instituciones financieras con sus clientes, con el objeto de medir y controlar el riesgo

crediticio y garantizar el cumplimiento de la legislación bancaria correspondiente.

#### **Artículo 2º - DEFINICIONES**

Para efectos de la presente norma se utilizarán las siguientes definiciones;

**Institución Financiera:** Aquella sujeta a autorización, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es el órgano autónomo del Estado encargado de autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y funcionamiento de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, regida por la Ley No. 316 de 1999, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 196 de 14 de octubre de 1999.

**Ley General de Bancos:** Ley No. 314, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números: 198, 199 y 200 del 18, 19, y 20 de octubre de 1999.

**Información Crediticia:** Información relacionada a un cliente sobre sus obligaciones, historial de pago, garantías, clasificación del deudor y nivel de endeudamiento.

**Cliente:** Es la persona natural o jurídica que guarda algún tipo de relación con una o más operaciones de cartera de crédito en una o más institución financiera.

**Central de Riesgo (CR):** Es un sistema de base de datos que consolida y clasifica la información que proporcionan las instituciones financieras, inclusive las que se encuentren en proceso de liquidación, con relación a sus operaciones de cartera, generando información a nivel individual por institución financiera y a nivel agregado del sistema financiero nacional, sobre la información crediticia de un cliente.

**Manual de la Central de Riesgo (MCR):** Es un manual que indica las instrucciones y procedimientos necesarios que deben seguir las instituciones financieras para el envío de la información crediticia requerida por la Superintendencia; de conformidad con la legislación bancaria del país. Este manual, es de obligatorio cumplimiento.

### **Capítulo II**

#### **RECEPCION Y VALIDACION DE LA INFORMACION CREDITICIA PARA LA CENTRAL DE RIESGO**

**Artículo 3º - Actualización de la Central de Riesgo.** La información crediticia de la Central de Riesgo debe ser actualizada con la información que provenga de los sistemas de cartera de las instituciones financieras correspondiente al cierre de mes; y remitida a la Superintendencia con la periodicidad establecida en la Ley General de Bancos y en el

Calendario Oficial de Fecha de Corte y Entrega de Informes requeridos por este mismo órgano supervisor.

**Artículo 4º - Responsabilidad de las Instituciones Financieras.** Las instituciones financieras son las responsables de la integridad, consistencia y veracidad de la información crediticia que deben remitir a la Superintendencia para la Central de Riesgo.

**Artículo 5º - Notificación de Errores.** La Superintendencia comunicará a las instituciones financieras cualquier error encontrado en la información crediticia recibida, a fin de que den las explicaciones del caso y efectúen las correcciones respectivas en el plazo prudencial que establezca el Superintendente.

**Artículo 6º - Responsabilidad de la Auditoría Interna.** La Unidad de Auditoría Interna de las instituciones financieras, tendrá la responsabilidad de verificar la existencia de controles internos del sistema que genera la información que se remite a la Central de Riesgo. Esta tarea deberá efectuarse al menos cada tres meses y deberán incluirse en los Planes Anuales de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna.

### **Capítulo III**

#### **INFORMACIÓN CREDITICIA REQUERIDA PARA LA CENTRAL DE RIESGO**

**Artículo 7º - Manual de la Central de Riesgo.** El Manual de la Central de Riesgo (MCR), establece la información crediticia que debe ser proporcionada por las instituciones financieras para la Central de Riesgo; adjunto en el Anexo 1.

Dicho manual podrá ser modificado por el Superintendente en la medida que lo requieran las necesidades en la aplicación del mismo, o por reformas a la Ley, Normas y otras disposiciones bancarias que requieran cambios a la información crediticia para la Central de Riesgo.

**Artículo 8º - Conciliación de Saldos de Cartera.** El saldo de la información crediticia que reporten las instituciones financieras para la Central de Riesgo, debe coincidir con el saldo de la cartera de crédito registrada en los estados financieros del mismo período, suministrados a esta Superintendencia.

**Artículo 9º - Exigencia del Documento de Identidad Legal.** Las instituciones financieras quedan obligadas a exigir a sus clientes, sin excepción alguna, el documento de identidad legal que se establece en el MCR, como registro único de identificación de las personas.

**Artículo 10º - Información a Reportar.** Las instituciones financieras deben remitir a la Superintendencia toda la información relacionada con las operaciones de cartera de crédito, registrada en sus estados financieros según se indica en el Manual Único de Cuentas (MUC) y que corresponde al 100% de sus deudores.

### **Capítulo IV**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE REFERENCIAS CREDITICIAS**

**Artículo 11° - Solicitud de Referencias Crediticias.** Las instituciones financieras autorizadas deberán efectuar las solicitudes de referencias crediticias a la Central de Riesgo, cumpliendo con el instructivo y formato emitido para ese fin, conforme a anexo .N° 2.

Este instructivo como el Formato, podrá ser modificado por el Superintendente en la medida que lo requieran las necesidades en la aplicación del mismo, y de la legislación bancaria vigente del país.

**Artículo 12° - Uso de las Referencias Crediticias.** Las instituciones financieras autorizadas, deberán utilizar la información de la Central de Riesgo única y exclusivamente para efectos de análisis de crédito de sus clientes activos y de las personas naturales o jurídicas que les hayan solicitado crédito. Lo anterior es un elemento indispensable en el proceso de obtención de información. Dichas instituciones estarán obligadas además, a cumplir con lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley No. 314.

Las instituciones financieras autorizadas deberán proporcionar constancia de historial crediticio, cuando así se le solicitaren sus clientes.

### Capítulo V

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 13° - Transitorio.** Las instituciones financieras deberán seguir utilizando el Manual del Usuario de la Central de Riesgo que se ha estado aplicando, mientras se actualiza dicho Manual. Cuando lo dispuesto en este Manual contravenga disposiciones de Normas Prudenciales vigentes prevalecerán estas últimas.

**Artículo 14° - Sanciones.** Las instituciones financieras que incumplan con cualquier disposición contenida en la presente normativa, o suministren información tardía, errónea o incompleta, serán objeto de multa pecuniaria de conformidad con lo establecido la Ley No. 314, y normas emitidas para ese efecto.

**Artículo 15° - Vigencia.** La presente Norma Prudencial será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones financieras, y entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Cuando son las cinco y treinta minutos de la tarde, el Presidente declara cerrada la presente sesión. (f) Eduardo Montealegre R. (f) M. Alonso Icabcabeta (f) Roberto Solórzano CH. (f) Antenor Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Libro la presente certificación en CINCO (05) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del veintiséis de agosto del año dos mil tres. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario

## CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 09322 – M. 914391 – Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIONES

Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar contrataciones bajo las distintas modalidades de Licitación, en cumplimiento al Arto. 25 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

#### PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.- PISO DE CERÁMICA Y PINTURA EN MEZANINE DE NIEN-HSINGEDIF. 7/8

· Tipo de Contratación: Licitación Restringida No. 16-03  
· Ubicación: Parque Industrial “Las Mercedes” empresa NIEN-HSINGEDIF. 7-8

· Tipo de Obra: Instalar piso de cerámica en 480 m<sup>2</sup> y pintar 692 m<sup>2</sup> de paredes con pintura de aceite de alto rendimiento en Mezanine

· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del Proyecto en treinta (30) días calendario

· Costo del Documento: Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá hacer un pago no reembolsable de C\$ 35.00

· Visita al sitio: Martes 2 de septiembre a las 10:00 a.m. Punto de reunión oficinas administrativas de Corporación de Zonas Francas. La visita al sitio de las obras será requisito obligatorio previo a la presentación de oferta.

2.- CERCA PERIMETRAL ZONA FRANCA “LAS MERCEDES” Y SECTOR SOCIAL

· Tipo de Contratación: Licitación por Registro No. 06-03

· Ubicación: Zona Franca y Sector Social del Parque Industrial “Las Mercedes”

· Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra y materiales para Construcción de muro perimetral de 1,601 metros lineales, con losetas y postes prefabricados

· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del Proyecto en cuarenta y cinco (45) días calendario

· Costo del Documento: Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00

· Visita al sitio: Martes 2 de septiembre a las 10:00 a.m. punto de reunión oficinas administrativas de Corporación de Zonas Francas. La visita al sitio de las obras será requisito obligatorio previo a la presentación de oferta.

1) Las Obras serán financiadas con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el (los) Pliego (s) de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el Lunes 01 de Septiembre del 2003 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3) Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

4) La (s) oferta (s) deberá (n) entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, en la (s) fecha (s) y hora que se estipula en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Las ofertas entregadas después de la hora señalada no serán aceptadas.

5) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

6) La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento ( 2 %) del valor total de la oferta.

7) El oferente deberá presentar el certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

8) Cuando el Representante legal no pueda asistir a cualquiera de los siguientes actos programados en la licitación: a) Compra del Documento Base, b) Visita al sitio y c) Apertura de ofertas; deberá extender carta de representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones. Esta carta en original será de obligatoria presentación.

Managua, 27 de agosto de 2003. Lic. José Omar Cruz González,  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 09158 - M. 727785 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 164, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería

de Sistema, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ARACELY CAROLINA AGUILAR ESPINALES**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

---

Reg. No. 09159 - M. 606253 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 111, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**FRANCIS MARGINE VANEGAS ZELEDON**, natural Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, MSC Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

---

Reg. No. 09172 - M. 172077 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 074, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR GARCIA MARTINEZ ROGER ANTONIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 09174 - M. 923277 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 72, Página 116, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN VILLATORO GOMEZ**, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 09175 - M. 2259794 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 67, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JUSTO ELIAS PAGUAGA BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 20 de junio de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 09176 - M. 606259 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 399, Tomo III, Acta 1196 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ROLMAN RAMON HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a quince días del mes de septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, quince de septiembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09273 - M. 961534 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 100, Partida 396, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA DENISE OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 09177 - M. 0616233 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 78, Partida 352, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL TIJERINO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 09173 - M. 914277 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1218, Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO VENDAÑA REYES**, natural León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de junio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09178 - M. 606262 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1186, Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAURICIO ANTONIO ORDÓÑEZ VEGA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintiún de mayo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09272 - M. 961567 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1222, Página 240, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JAN JAIRO LOZA SILVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de agosto del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09271 - M. 606222 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0702, Partida No. 7451, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEANINNE MARIA TORRES LEZAMA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Cultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres. El

Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09160 - M. 459502 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 926, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

**MARIA ANTONIA MALESPIN ZUNIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09161 - M. 0619263 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 751, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

**DAVID ARTURO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09162 - M. 564159 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09163 - M. 544825 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 931, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH VILLAGRA TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09164 - M. 544568 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARTHA IDALIA GARCIA CARBALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09165 - M. 540600 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**OSCAR MANUEL ROSALES SALINAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09166 - M. 606201 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 701, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**AURA IDALIA LORENTE RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09167 - M. 606264 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 701, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CLAUDIA ISABEL URBINA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09168 - M. 0618846 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**YAMILET AUXILIADORA JALINAS PUTOY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09169 - M. 0618847 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**NORMA DEL SOCORRO LARA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09274 - M. 584215 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ANA MIRIAN HENRIQUEZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09275 - M. 584225 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MERCEDES ELIZABETH CORTEZ ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09276 - M. 584211 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MARTA JEANNINE CALDERON MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09277 - M. 584138 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR CESAR EDUARDO JIMÉNEZ VELASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09278 - M. 584141 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA EDITH URI CARDOZA SOTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09279 - M. 584140 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Título

del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MORENA GUADALUPE HERNÁNDEZ QUINTEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09280 - M. 584217 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09281 - M. 584224 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA NORMA ALICIA ESCOBAR POLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09282 - M. 584214 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA VICTORIA JOSEFINA AURORA ANAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09283 - M. 584213 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ANA BEATRIZ SÁNCHEZ ZIMMERMAM**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09284 - M. 584209 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ANA JOSEFA BLANCO NOYOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09285 - M. 584208 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09286 - M. 584207 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARIA ANGELA ELIAS MARROQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09287 - M. 584196 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR CARLOS ALFREDO ROSALES ARGUETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09288 - M. 584139 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JOSE ROBERTO RIVAS AMAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09289 - M. 584212 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ADELA DOLORES ALFARO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09290 - M. 584202 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO: LA LICENCIADA DIVA LOURDES CERON GIL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09291 - M. 584203 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARTA ORELLANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09292 - M. 584205 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ALBA FLOR MALDONADO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 09293 - M. 584206 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA CELESTINA LOPEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 09294 - M. 584210 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA HEIDI NABEL NAVARRETE RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 09295 - M. 584204 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ROXANA GUADALUPE NAVARRO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. No. 09296 - M. 584216 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA BERTHA PATRICIA FIGUEROA MATHEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09297 - M. 961543 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 728, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**VERANIA MARIA CRUZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 09170 - M. 914278 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 224, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CARLOS ANTONIO RUIZ ORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 09171 - M. 0632312/606211 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA ALTAMIRANO LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 09298 - M. 2277594 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 297, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SUHEY FELICIANA GUTIERREZ VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09299 - M. 961539 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 708, Página 354, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

**LA SEÑORA MARIA ERNESTINA CASTRILLO MULLER**, natural de Waspán, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 09300 - M. 961576 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 81, Página 41, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA SEÑORA HELLEN ESTELA ULLTTE MOORE**, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de marzo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 09301 - M. 961575 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 709, Página 355, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

**LA SEÑORA ANETTE LASTENIA ULLETTE MOORE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 09302 - M. 492504 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 337, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**FRANKLIN EDEN HERNÁNDEZ OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09303 - M. 587446/582641 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que

literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

**BOSCO EDUARDO SOLÓRZANO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil uno. Registrado con el No. 148, Tomo V, Folio 148 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 08 de septiembre del año 2001.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil uno.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTA

Reg. No. 09364 – M. 0052987 – Valor C\$ 255.00

### C A R T E L

**Las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de Septiembre del año dos mil tres.-** Sáquese a Subasta en el local de este Juzgado el siguiente bien Inmueble: Finca ubicada en la comarca “YASICA SUR” a 40 Kilometros de la ciudad de Matagalpa, Municipio de San Ramón, denominada “SAN BENITO”, con un área de 30 manzanas aproximadamente según título y la que por medidas recientes y actualizadas, en realidad corresponden a 45 manzanas de extensión superficial, y la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Mario Amador Kuill; Sur: Propiedad de Marvín Casco; Este: Cooperativa Rogelio Ramírez; y Oeste: Propiedad de Eduardo Trewin, e inscrita bajo Número: 68,307; Asiento: 2º; Folios: 166; Tomo: Doscientos noventa CCXC; Libro de PROPIEDADES DEL Registro Público del Departamento de Matagalpa.- Por la base de la Subasta la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$76,044.82).** -

Ejecuta : **BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A (BAC)**, representada por la Dra. Jeannette Pastora Palacios.-

Ejecutado : **JOAQUIN ANTONIO RIVAS AYALA**

Base de la Subasta : **SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$76,044.82)**

Postura : Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de Agosto del año dos mil tres.- **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA

3-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 08775 – M. 912819 – Valor C\$ 390.00

**ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las ocho de la mañana del cuatro de Agosto del corriente año, en diligencias de Reposición de Certificados de pagos de bonos por indemnización, se ordena la Cancelación de dichos certificados (C.B.P.I.). No. Dieciocho mil trescientos sesenta y cinco (18,365), Dieciocho mil trescientos sesenta y seis (18,366), Dieciocho mil trescientos sesenta y siete (18,367), y Dieciocho mil trescientos sesenta y ocho (18,368) a nombre de Agropecuaria Nicaragüense Mexicana, Sociedad Anónima (NIMEX, S.A.), Representada por el señor Ariel Sotomayor Callejas, y extendido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cantidad total de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00); en consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de diez días cada uno y una vez publicado deberán transcurrir sesenta días para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, quince de Agosto del año dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-2

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **EDIVER JOSE GOMEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa, que se le sigue por los supuestos delitos **FALTAS CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARTHA ESPERANZA GOMEZ PEREZ**, nómbrésele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua,

a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cítese al procesado **DAVID ANGEL MAYORGA MAIRENA**, por edictos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio del señor **YADER VALERIO CORTEZ RUIZ**, representada en auto por el Lic. **HECTOR MARIO SERRANO GUILLÉN**, bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece y llevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr. Julio Arias Roque, Juez Suplente del Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cítese al procesado **DANIEL DE JESÚS PEREZ TORREZ Y YASSER DAVID PEREZ TORREZ**, por edictos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS** en perjuicio del señor **JOSE ANTONIO Maltez GARCIA Y IVAN JOSUÉ GONZALEZ LIRA**, bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece y llevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr. Julio Arias Roque, Juez Suplente del Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (a) **MARVIN SALAZAR Y ESPERANZA OLIMPIA BRENES RIVERA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JULIO MORALES SALAZAR, CANDIDA ROSA MARCIA**, bajo apercibimiento de ley si no lo hace, se declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos a como si estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días

del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cítese al procesado **SECUNDINO ROMERO CASTRO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ILEGAL**, en perjuicio de **ROSA ARGENTINA CALERO**, bajo apercibimiento de someterse la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y que la sentencia que sobre recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **EVA FLORES CAMACHO Y ROGER ANTONIO GONZALEZ QUINTANILLA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS, DAÑOS Y AMENAZAS** en perjuicio de **REYNA TANIUSKA SALAS JARQUIN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dr. Oscar Danilo Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **CLARIBEL DE LOS ANGELES TORREZ BALTODANO**, de este domicilio par que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, veinte de enero de 2003. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **MANUEL SALVADOR MARTINEZ**, de este domicilio par que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES DOLOSAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, veinte de enero de 2003. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **ALLAN MADRIGAL Y LENIN MEJIA**, de este domicilio par que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **DAÑOS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, diecisiete de enero de 2003. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua.

-----

Por Univa vez cito y emplazo al procesado (a) **RIGOBERTO MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **RICARDO ANTONIO BONILLA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Univa vez cito y emplazo al procesado (a) **EDWIN CASTRO CASTRO Y SILVIO CASTRO CASTRO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ZEGNIA ESPETLANA MATAMOROS MIRANDA, SERGIO CAMILO ESPINOZA SOBALVARRO Y MARLON IVAN ESPINOZA SOBALVARRO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Univa vez cito y emplazo al procesado (a) **MARLON PEREZ OBANDO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **NEYLING JOSE LOPEZ CABRERA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Univa vez cito y emplazo al procesado (a) **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **OLGA MARINA REYES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres. Lic Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.